

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS DE FP, VÍA SEDE ELECTRÓNICA, CUYA RESOLUCIÓN CORRESPONDE AL MECD.

Solicitudes de convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE aportando estudios universitarios oficiales de grado. (Universidad ~~LOGSE~~ LOGSE o LOE)

¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR?

REQUISITO PREVIO: El alumno debe darse de alta en la SEDE electrónica, cumplimentando los datos e introduciendo el NIF y una contraseña.

PASOS A SEGUIR UNA VEZ QUE EL ALUMNO SE HA DADO DE ALTA EN LA SEDE ELECTRÓNICA:

1. El alumno presenta la solicitud de convalidación de módulos profesionales, acompañada de la documentación establecida correspondiente, en el centro educativo en el que se encuentra matriculado. En ningún caso el solicitante puede enviar por su cuenta la solicitud al ministerio.
2. El centro **revisará la documentación obligatoria** que aporta el solicitante, comprobando que se ajusta a lo que establece la normativa. Si es correcta **iniciará el registro de la solicitud** en la SEDE electrónica del MECD y adjuntará la documentación. En caso de que falte alguna documentación no se tramitará la solicitud hasta que el alumno la haya entregado en la secretaría. En ningún caso el centro tramitará solicitudes que no vengan acompañadas de la documentación establecida.
3. Una vez remitida la solicitud al MECD, por el centro educativo, el alumno podrá ver permanentemente el estado de su trámite y no necesitará de información posterior al respecto.
4. Cuando la solicitud se **resuelve, el interesado recibe un e-mail** informándole de que dicha resolución está disponible en SEDE, para que la descargue.
5. **Es imprescindible que alumno descargue la resolución** de la convalidación para que pueda ser efectiva. A continuación debe entregarla en el centro educativo donde se encuentra matriculado.

¿QUÉ HACE EL ALUMNADO CUANDO HA RECIBIDO LA RESOLUCIÓN POSITIVA?

1. Descarga la resolución que está certificada electrónicamente mediante un Código Seguro de Verificación (CSV).
2. Entrega la copia impresa de la resolución descargada en la secretaría del centro, para que se haga efectiva, y ya no tiene que asistir a clase de ese módulo profesional.

En el caso de haya recibido la resolución positiva de los módulos profesionales correspondientes, pero no esté interesado en hacerla efectiva, puede ejercer su derecho a la **renuncia**, mediante un documento que presentará ante el Director del centro.

En el caso de que aún no haya recibido la resolución, pero no desee continuar con el trámite, puede **desistir del procedimiento** de convalidación y presentará un documento al efecto, igualmente al Director del centro. En este caso la dirección informará al MECD de dicho **desistimiento**, suspendiendo el trámite de esta manera.

¿QUÉ PUEDE HACER EL SOLICITANTE CUANDO NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LAS CONVALIDACIONES EMITIDAS POR EL MECD?

Puede interponer recurso ante el MECD.

La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los tribunales (MECD) resuelve los recursos interpuestos ante las resoluciones de la Subdirección General de Orientación y formación profesional (MECD). **Para ello es imprescindible que la resolución haya sido efectivamente** descargada de la SEDE por el solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley orgánica del sistema educativo (LOGSE)
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Anexos de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.